



**Notaría**  
 Décima Octava de Quito, D.M.

**Dra. Glenda Zapata Silva**

NOTARIA



1 2014-17-01-18-P04403

0000001

2  
3  
4

FACTURA  
 No.0021145

5  
6  
7  
8  
9  
10

CONTRATO:

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**

DENOMINACION:

**SUMINISTRO DE SERVICIOS PETROLEROS E  
 INDUSTRIALES ATLANTICPETROL S.A**

OTORGANTES:

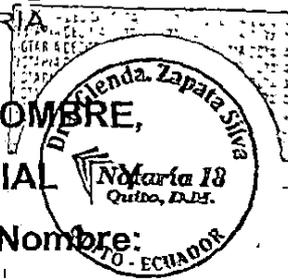
<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE</u>	<u>CALIDAD</u>
12 RAUL RENATO RECALDE MEDINA	C.C. 171202082-3	ACCIONISTA
13 WANG CHANGWEN	PAS. E05681548	ACCIONISTA

14 CUANTIA: USD \$2000,00

15 **DI 4 COPIAS \*\*OEA\*\***

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República  
 17 del Ecuador, hoy día, **TRES (03) de DICIEMBRE del DOS MIL**  
 18 **CATORCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA,**  
 19 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO,**  
 20 *comparecen a la celebración de la presente escritura pública los*  
 21 **señores RAUL RENATO RACALDE MEDINA,** de nacionalidad  
 22 ecuatoriana , casado por sus propios derechos y el señor  
 23 **WANG CHANGWEN,** de nacionalidad china inteligente en el  
 24 idioma español, casado por sus propios derechos .- Los  
 25 comparecientes son, legalmente capaces para contratar y  
 26 *obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus*  
 27 *documentos de identidad; bien instruidos por mí la Notaria, en el*  
 28 *objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y*

1 voluntariamente de conformidad con la minuta que me  
2 presentan para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor  
3 literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En su protocolo de  
4 escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste una  
5 Constitución de Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las  
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
7 Comparecen al otorgamiento del presente contrato las  
8 siguientes personas: **Uno.** El señor Raúl Renato Recalde  
9 Medina, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en  
10 esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y,  
11 **Dos.** El señor Changwen Wang, de nacionalidad china, mayor  
12 de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus  
13 propios y personales derechos. Los comparecientes declaran  
14 que son hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones.  
15 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los  
16 comparecientes, en la calidad señalada, declaran bajo  
17 juramento que es su voluntad unir sus capitales en la proporción  
18 que más adelante se detalla a fin de constituir, como en efecto  
19 constituyen, una Sociedad Anónima que se denominará  
20 SUMINISTRO DE SERVICIOS PETROLEROS E  
21 INDUSTRIALES ATLANTICPETROL Sociedad Anónima, la cual  
22 se registrará por las Leyes ecuatorianas y las normas de este  
23 contrato social. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL:** La Sociedad  
24 SUMINISTRO DE SERVICIOS PETROLEROS E  
25 INDUSTRIALES ATLANTICPETROL Sociedad Anónima que se  
26 constituye se registrará por el siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO**  
27 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUMINISTRO DE SERVICIOS**  
28 **PETROLEROS E INDUSTRIALES ATLANTICPETROL**



1 **Sociedad Anónima. CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**  
2 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**  
3 **DURACION DE LA COMPAÑÍA.** Artículo Primero.- **Nombre:**  
4 La denominación de la Compañía es **SUMINISTRO DE**  
5 **SERVICIOS PETROLEROS E INDUSTRIALES**  
6 **ATLANTICPETROL Sociedad Anónima. Artículo Segundo.-**  
7 **Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía será de nacionalidad  
8 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito  
9 D.M., pero podrá establecer sucursales, agencias,  
10 representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el  
11 exterior. Artículo Tercero.- **Objeto Social:** El objeto social de la  
12 Compañía será: **UNO)** Actividades relacionadas con la industria  
13 petrolera y minera como la exploración, sísmica, perforación,  
14 reacondicionamiento de pozos, explotación, producción así  
15 como la construcción de instalaciones y facilidades para las  
16 industrias petrolera y minera. **DOS)** Planificación, construcción,  
17 instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de  
18 bombeo, oleoductos y poliductos. **TRES)** Compra, venta,  
19 distribución, importación, exportación, producción,  
20 comercialización, suministro, consignación, demostración y  
21 *representación de equipos necesarios para realizar todas las*  
22 *actividades petroleras y mineras, repuestos, partes, piezas e*  
23 *insumos para los mencionados bienes. CUATRO)* Compra,  
24 venta, distribución, importación, exportación, producción,  
25 comercialización, suministro, consignación, demostración y  
26 *representación de todo tipo de tuberías para las industrias*  
27 *petrolera y minera. CINCO)* Compra, venta, distribución,  
28 *importación, exportación, producción, comercialización,*

1 suministro, consignación, demostración y representación de  
2 productos químicos para las industrias petrolera y minera, y para  
3 el tratamiento de aguas. **SEIS)** Compra, venta, distribución,  
4 importación, exportación, producción, comercialización,  
5 suministro, consignación, demostración y representación de todo  
6 tipo de válvulas para las industrias petrolera y minera. **SIETE)**  
7 Compra, venta, distribución, importación, exportación,  
8 producción, comercialización, suministro, consignación,  
9 demostración y representación de brocas de perforación, brocas  
10 de diamante, brocas tricónicas para las industrias petrolera y  
11 minera, repuestos, partes, piezas e insumos para los  
12 mencionados bienes. **OCHO)** Compra, venta, distribución,  
13 importación, exportación, producción, comercialización,  
14 suministro, consignación, demostración, representación y  
15 alquiler de maquinaria para las industrias petrolera y minera así  
16 como para la construcción de instalaciones y facilidades para la  
17 industria petrolera y minera como grúas, montacargas, carros  
18 canasta, camiones cisterna, pailoders, elevadores y  
19 motobombas. **NUEVE)** Actividades relacionadas con la  
20 transferencia de tecnología petrolera y minera. **DIEZ)** Prestación  
21 de servicios de asesoramiento en medio ambiente, limpieza de  
22 derrames petroleros y limpieza de tanques petroleros. **ONCE)**  
23 Prestación de servicios tratamiento de efluentes de perforación,  
24 control y disposición de desechos de petróleo, tratamiento  
25 integrado de suelos y piscinas contaminadas con fluido de  
26 hidrocarburos. **DOCE)** Compra, venta, distribución, importación,  
27 exportación, producción, comercialización, suministro,  
28 *6* consignación, demostración, representación y alquiler de



1 herramientas de perforación y producción de petróleo  
2 repuestos, partes, piezas e insumos para los mencionados  
3 bienes así como su mantenimiento. **TRECE)** Compra, venta,  
4 distribución, importación, exportación, producción,  
5 comercialización, suministro, consignación, demostración,  
6 representación, alquiler y reparación de herramientas de  
7 perforación, producción y completación de pozos petroleros así  
8 repuestos, partes, piezas e insumos para los mencionados  
9 bienes. **CATORCE)** Compra, venta, distribución, importación,  
10 exportación, producción, comercialización, suministro,  
11 consignación, demostración y representación de todo tipo de  
12 cable de acero (wireline), pistoneo de pozos (swabb) y servicio  
13 de cable spooler utilizados para la industria petrolera y minera.  
14 **QUINCE)** Compra, venta, distribución, importación, exportación,  
15 producción, comercialización, suministro, consignación,  
16 demostración y representación y servicio post venta de motores  
17 eléctricos, motores mecánicos y motores marinos repuestos,  
18 partes, piezas e insumos para los mencionados bienes,  
19 utilizados para las industrias petrolera y minera. **DIECISEIS)**  
20 Para cumplir las finalidades mencionadas en los Numerales  
21 anteriores, la compañía podrá importar, comprar, arrendar,  
22 subarrendar o vender estos productos pudiendo presentar u  
23 ofertar los mismos ante cualquier ente público o privado en el  
24 Ecuador o el extranjero, en los más amplios términos incluso  
25 para obtener concesiones petroleras y mineras. **DIECISIETE)**  
26 Ejecutar y celebrar todo tipo de convenio, acuerdos, actos,  
27 contratos, negocios jurídicos y en especial asumir cualquier  
28 forma asociativa o de colaboración empresarial como son la

1 formación de consorcios con personas naturales y/o jurídicas,  
2 permitidas por las leyes ecuatorianas relacionados directamente  
3 con su objeto social incluidas aquellas conexas y  
4 complementarias así como todos los que tengan como finalidad  
5 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de  
6 su existencia y de su actividad. **DIECIOCHO)** Actuar como  
7 intermediaria, mandante y representante legal de personas  
8 naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, de  
9 economía mixta, petroleras y mineras, sean estas nacionales y/o  
10 internacionales relacionadas con su objeto social. Para el  
11 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá intervenir  
12 como asociado, socio o accionista en la formación de  
13 sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o  
14 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras  
15 compañías constituidas y/o por constituirse que realicen  
16 actividades tendientes a prestar servicios o proveer bienes  
17 indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en  
18 cualesquier ente jurídico que desarrollo actividades útiles para la  
19 ejecución del objeto social de la empresa. Artículo Cuarto.-  
20 **Duración:** El plazo de duración de la Compañía será de  
21 cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción en el  
22 Registro Mercantil de la presente escritura. Tal plazo podrá  
23 prorrogarse, y la Compañía disolverse y liquidarse antes del  
24 plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley  
25 y en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y**  
26 **SU INTEGRACION** Artículo Quinto.- **Capital Social:** El capital  
27 social es de Dos Mil Dólares (US\$ 2.000,00) y está dividido en  
28 *6* Dos Mil acciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar

---



1 (US\$ 1,00) cada una. Los accionistas tendrán derecho  
2 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las  
3 se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Artículo  
4 **Sexto.- Acciones:** Las acciones serán todas ordinarias y  
5 nominativas. Cada acción será indivisible. De existir varios  
6 copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado  
7 o administrador común, de acuerdo con la ley. Artículo Séptimo.-  
8 **Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones  
9 y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios  
10 correlativamente numerados, y estarán firmados por el  
11 Presidente y Gerente General de la Compañía. **CAPITULO**  
12 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**  
13 **Artículo Octavo.- Organó Supremo y Atribuciones:** La Junta  
14 General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está  
15 el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes,  
16 atribuciones y responsabilidades que señala la ley. Sus  
17 resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes  
18 o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la  
19 Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de  
20 Accionistas, además de las establecidas en otras previsiones de  
21 los presentes Estatutos, las siguientes: (a) Nombrar y remover al  
22 Presidente, Gerente General, Comisarios y Auditores Externos  
23 de la Compañía; (b) Fijar la retribución de los funcionarios por  
24 ella nombrados; (c) Resolver acerca de la distribución de los  
25 beneficios sociales; (d) Resolver la emisión de partes  
26 beneficiarias y de obligaciones; (e) Resolver sobre el aumento  
27 del Capital Autorizado, decidir sobre la suscripción, pago y  
28 *g* aumento del Capital Social hasta por el límite del Capital

1 Autorizado, así como resolver respecto de la constitución de  
2 reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones  
3 y, en general, las modificaciones al contrato social y los  
4 Estatutos; **(f)** Resolver la fusión, escisión, transformación,  
5 disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y  
6 los presentes Estatutos. **(g)** Absolver las consultas que le  
7 formulen el Presidente y el Gerente General; **(h)** Resolver sobre  
8 las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus  
9 facultades; **(i)** Establecer la política general de la Compañía; **(j)**  
10 Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias  
11 o servicios y fijar sus capitales; **(k)** Aprobar el presupuesto y el  
12 plan de actividades anuales de la Compañía; **(l)** Autorizar a los  
13 Representantes Legales para otorgar fianzas o garantías en  
14 representación de la Compañía, o para suscribir con terceras  
15 personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los  
16 Representantes Legales no requerirán autorización de la Junta  
17 General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen  
18 necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la  
19 Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de aduanas;  
20 **(m)** Autorizar a los Representantes Legales para firmar  
21 contratos o contratar préstamos, así como para adquirir,  
22 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles  
23 de la Compañía; **(n)** Autorizar el otorgamiento de poderes  
24 generales; **(o)** Interpretar los Estatutos Sociales de modo  
25 obligatorio; y, **(p)** Cumplir con los demás deberes y ejercer todas  
26 las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los  
27 presentes Estatutos. Artículo Noveno.- **Juntas Ordinarias:** Las  
28 *g* Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán, por lo

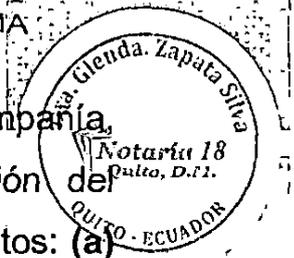


**Notaría**  
Décima Octava de Quito, D.M.

**Dra. Glenda Zapata Silva**

NOTARIA

0000005



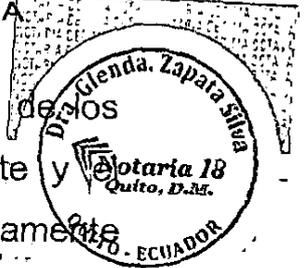
1 menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía,  
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
3 ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: (a)  
4 Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y  
5 ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico  
6 anterior, que le presenten el Presidente y el Gerente General,  
7 así como los Comisarios acerca de los negocios sociales, y  
8 dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las  
9 cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los  
10 Comisarios; (b) Resolver acerca de la distribución de los  
11 beneficios sociales; y, (c) Considerar cualquier otro asunto  
12 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
13 convocatoria, y resolver al respecto. Artículo Décimo.- **Juntas**  
14 **Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias de  
15 Accionistas se reunirán en cualquier época del año, en el  
16 domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias  
17 no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron  
18 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo  
19 Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías y en el  
20 Artículo Décimo Sexto de los presentes Estatutos. Artículo  
21 Décimo Primero.- **Presidencia y Secretaría:** La Junta General  
22 de Accionistas será presidida por el Presidente, y si falta, por  
23 quien la Junta designase. Actuará como Secretario la persona  
24 que la Junta General designe. Artículo Décimo Segundo.-  
25 **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales de  
26 Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que  
27 represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del  
28 Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo

1 las excepciones previstas en la ley y Estatutos sobre una  
2 mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las  
3 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada socio  
4 tendrá derecho a intervenir en Juntas Generales y tendrá derecho a voto  
5 por cada Acción de Un Dólar aportada a la compañía. Artículo Décimo  
6 Tercero.- **Convocatoria:** Las Juntas Generales de Accionistas,  
7 Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente. En  
8 caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los  
9 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento  
10 (25%) del Capital Social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al  
11 Presidente la convocatoria a una Junta General de Accionistas para  
12 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese  
13 rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro de quince días  
14 contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la  
15 Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas sea ordinaria o  
16 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos  
17 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho  
18 (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin  
19 perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de estos  
20 Estatutos. Adicionalmente, la convocatoria a Junta General de  
21 Accionistas deberá hacerse mediante comunicaciones escritas o vía  
22 facsímil (fax) dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen  
23 solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus  
24 respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el  
25 lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán  
26 especial e individualmente convocados a las Juntas Generales de  
27 Accionistas, por escrito, además de la mención que deberá  
28 <sup>G</sup> hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a



1 los accionistas. Artículo Décimo Cuarto.- **Quórum de**  
2 **Instalación y Mayoría Calificada:** (a) La Junta General  
3 Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en  
4 primera convocatoria, sino está representado por los  
5 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Si  
6 la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera  
7 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la  
9 fecha fijada para la primera reunión, la cual reunirá con el  
10 número de accionistas presentes y se expresará así en la  
11 convocatoria que se haga. (b) Para que la Junta General de  
12 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, en primera convocatoria,  
13 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,  
14 la transformación, fusión, escisión o la disolución anticipada de  
15 la Compañía, y en general cualquier modificación del Estatuto,  
16 habrá de concurrir a ella la mitad del Capital Pagado. Las Juntas  
17 Generales de Accionistas se reunirán en segunda convocatoria  
18 con la representación de la tercera parte del capital pagado y se  
19 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda  
20 convocatoria no podrá modificarse el objeto y orden del día  
21 originalmente previsto para la primera convocatoria. Si luego de  
22 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se  
23 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
24 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
25 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta  
26 general así convocada se constituirá con el número de  
27 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
28 *g* mencionados en el literal b), debiendo expresarse estos

1 particulares en la convocatoria que se haga. (c) Para la  
2 verificación del quórum no se esperará más de una hora desde  
3 la prevista en la convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- **Juntas**  
4 **Universales:** No obstante lo establecido en los Artículos  
5 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
6 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
7 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de  
8 cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del  
9 Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
10 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los  
11 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
12 los cuales no se considere suficientemente informado. En el  
13 caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes  
14 los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de  
15 nulidad. Artículo Décimo Sexto.- **Actas:** Las actas de las Juntas  
16 Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a  
17 máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y  
18 sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas  
19 sus páginas una por una por el Secretario. **CAPITULO**  
20 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**  
21 **DE LACOMPAÑÍA.** Artículo Décimo Séptimo.- **Administración**  
22 **y Representación:** La Compañía será administrada por un  
23 Presidente y un Gerente General, que como tales son sus  
24 Administradores. La Representación Legal de la Compañía la  
25 ejercerán conjunta o individualmente el Presidente y el Gerente  
26 General dentro de las atribuciones conferidas por este Estatuto.  
27 Artículo Décimo Octavo.- **Atribuciones:** Son deberes y  
28 atribuciones del Presidente y del Gerente General, además de

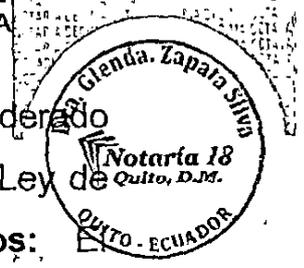


1 las establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los  
2 mismos, los detallados en este artículo. El Presidente y Gerente General  
3 Gerente General son responsables individual o conjuntamente  
4 del cumplimiento de los siguientes deberes y del ejercicio de las  
5 siguientes atribuciones: **(a)** Representar a la Compañía, legal,  
6 judicial y extrajudicialmente, conjunta o individualmente; **(b)**  
7 Administrar la Compañía según los organigramas y estructura  
8 interna de la misma; **(c)** Cuidar del cumplimiento de las  
9 presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la  
10 marcha de la Compañía; **(d)** Firmar los títulos y los certificados  
11 provisionales de acciones; **(e)** Someter a resolución de la Junta  
12 General de Accionistas los asuntos de su competencia, y vigilar  
13 que se cumplan tales resoluciones; **(f)** Dirigir e intervenir en  
14 todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y  
15 remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus  
16 remuneraciones dentro del límite presupuestario; **(g)** Abrir  
17 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de  
18 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago  
19 a nombre y por cuenta de la Compañía; **(h)** Firmar contratos o  
20 contratar préstamos y obligaciones previa autorización de la  
21 Junta General de Accionistas; **(i)** Comprar, vender e hipotecar  
22 inmuebles, así como intervenir en todo acto o contrato relativo a  
23 esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o  
24 gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General  
25 de Accionistas; **(j)** Invertir, a nombre de la Compañía, en  
26 acciones, participaciones o derechos de otras compañías o  
27 sociedades, previa autorización de la Junta General de  
28 Accionistas; **(k)** Conferir poderes generales, previa autorización

1 de la Junta General de Accionistas; **(l)** Tener bajo su  
2 responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la  
3 contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir  
4 instructivos de administración que precautelen los intereses de  
5 la Compañía; **(m)** Llevar los libros de actas de Juntas Generales  
6 de Accionistas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de  
7 Acciones; **(n)** Presentar anualmente a la Junta General de  
8 Accionistas, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo  
9 balances y más documentos pertinentes; **(o)** Elaborar el  
10 presupuesto anual y el plan general de actividades de la  
11 Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General de  
12 Accionistas; **(p)** Cumplir las resoluciones de la Junta General de  
13 Accionistas; y, **(q)** Cumplir con todos los demás deberes y  
14 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según  
15 la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones  
16 de la Junta General de Accionistas. Artículo Décimo Noveno.-

17 **Responsabilidad:** El Gerente General requiere autorización de  
18 la Junta de Accionistas para contratar con compañías de las  
19 cuales fuese socio, accionista o administrador. Si el Presidente o  
20 el Gerente General realizasen un acto o celebrasen un contrato  
21 sin las autorizaciones previstas en este Estatuto o sin estar  
22 facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía  
23 frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo  
24 Segundo de la Ley de Compañías; pero aquel será  
25 personalmente responsable para con la Compañía por los  
26 perjuicios que tal acto o contrato causase. Artículo Vigésimo.-

27 **Otros:** Las sucursales y agencias de la Compañía, serán  
28 también administradas por el Presidente y el Gerente General



1 para lo cual deberá nombrar un representante o apoderado  
2 conforme dispone el Artículo Doscientos Sesenta de la Ley de  
3 Compañías. Artículo Vigésimo Primero.- **Periodos:**  
4 Presidente y el Gerente General podrán ser o no accionistas y  
5 serán elegidos por periodos de cuatro años. Los Comisarios de  
6 la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por  
7 periodos de un año. Todos ellos deberán permanecer en sus  
8 cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los  
9 Administradores puede ser removido de su cargo en cualquier  
10 momento por la Junta General de Accionistas. Al término del  
11 período los Administradores podrán ser reelegidos por otro  
12 nuevo período y así indefinidamente. La Junta General de  
13 Accionistas podrá confiar uno o más cargos a la misma persona  
14 cuya elección les compete, siempre que estos cargos sean  
15 compatibles. Artículo Vigésimo Segundo.- **Subrogaciones:** En  
16 caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo  
17 reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente  
18 General. En caso de ausencia o impedimento temporal del  
19 Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y  
20 atribuciones el Presidente. En caso de ausencia o impedimento  
21 definitivos del Presidente o del Gerente General, le corresponde  
22 obligatoriamente a la Junta General de Accionistas nombrar a su  
23 reemplazo dentro de los diez días siguientes de producida la  
24 vacante. **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**  
25 **ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y**  
26 **LIQUIDACION.** Artículo Vigésimo Tercero.- **Ejercicio**  
27 **Económico:** El ejercicio económico de la Compañía terminará  
28 el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo

1 **Cuarto.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del  
2 fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos  
3 por la Junta General de Accionistas a recomendación del  
4 Presidente y el Gerente General, y de acuerdo con lo dispuesto  
5 por la ley. Artículo Vigésimo Quinto.- **Comisarios:** La Junta  
6 General de Accionistas designará un Comisario principal y uno  
7 suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y  
8 responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la  
9 Junta General de Accionistas. Artículo Vigésimo Sexto.- **Casos**  
10 **de Disolución:** La compañía se disolverá en los casos  
11 contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de  
12 sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de  
13 Accionistas. Para el caso de disolución anticipada al plazo de  
14 duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo  
15 Cuarto de este Estatuto. Artículo Vigésimo Séptimo.-  
16 **Liquidador:** En caso de disolución y liquidación voluntaria de la  
17 Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el  
18 Presidente y el Gerente General, conjuntamente, asumirán las  
19 funciones de liquidadores. De haber oposición a ello, la Junta  
20 General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores, y  
21 señalará sus atribuciones y deberes. Artículo Vigésimo Octavo.-  
22 **Asuntos no Previstos:** Corresponde a la Junta General de  
23 Accionistas la resolución de cualquier asunto relativo a la  
24 compañía que no esté contemplado en la ley y en los Estatutos;  
25 así como la interpretación de éstos. Artículo Vigésimo Noveno.-  
26 **Suscripción y Pago del Capital Social:** El Capital Social de la  
27 compañía SUMINISTRO DE SERVICIOS PETROLEROS E  
28  INDUSTRIALES ATLANTICPETROL Sociedad Anónima es de



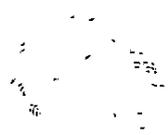
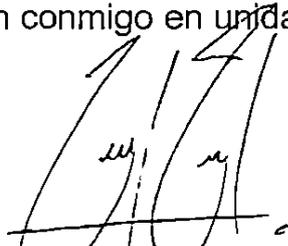
1 DOS MIL DOLARES, el mismo que es suscrito por  
 2 accionistas fundadores de la siguiente manera:-----

3		CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
4	NOMBRE DEL ACCIONISTA	SUSCRITO	TOTAL	PARTICIPACIONES	%
5	RAUL RENATO RECALDE MEDINA	1.000,00	1.000,00	1.000,00	50
6	CHANGWEN WANG	1.000,00	1.000,00	1.000,00	50
7	TOTAL	2.000,00	2.000,00	2.000	100

8 Los accionistas declaran bajo juramento que el capital será  
 9 pagado en un cien por ciento mediante aporte en numerario  
 10 hecho por los socios en la cuenta que se abrirá en una  
 11 institución bancaria del Ecuador a nombre de la compañía, una  
 12 vez que se obtenga el respectivo Registro Único de  
 13 Contribuyentes de la misma.- **CUARTA.- INVERSION:** La  
 14 inversión que realiza el señor Raúl Renato Recalde Medina es  
 15 nacional y aquella que realiza el señor Changwen Wang es  
 16 extranjera directa.- **QUINTA.- AUTORIZACION:** Los accionistas  
 17 autorizamos a la doctora WENDY MARIELA GALARZA  
 18 ANDRADE y/o ROCIO ELIZABETH BERNAL CASTELO y/o  
 19 GLENDA NATALIA JÁCOME TORRES para que realice todas  
 20 las gestiones y actos necesarios para obtener la legal  
 21 constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción  
 22 en el Registro Mercantil así como para que realice todos los  
 23 trámites necesarios encaminados a obtener el Registro Unico de  
 24 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas. **SEXTA.-** Las  
 25 partes se ratifican y aceptan el presente instrumento en todas  
 26 sus partes, por ser la libre expresión de su voluntad y por así  
 27 convenir a sus mutuos intereses. Usted, señora Notaria, se  
 28 dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta

1 validez de este instrumento público. Firmado) Doctora Wendy  
2 Galarza con matrícula profesional número cuatro cinco siete  
3 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI**  
4 **LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública  
5 con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente  
6 escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del  
7 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria,  
8 se ratifican en todas y cada una sus partes y para constancia  
9 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**RAUL RENATO RECALDE MEDINA**

**C.C.171202082-3**

**C.V. 069 - 0114**



**WANG CHANGWEN**

**PAS. E05681548**



**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**



000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2014 02:32 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675926

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706955000 GALARZA ANDRADE WUENDY MARIELA

CIU: B0910.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SERVICIOS DE EXPLORACIÓN RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, POR EJEMPLO, MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO LA REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN LOS POSIBLES YACIMIENTOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SUMINISTRO DE SERVICIOS PETROLEROS E INDUSTRIALES ATLANTICPETROL S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/12/2014 02:32 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

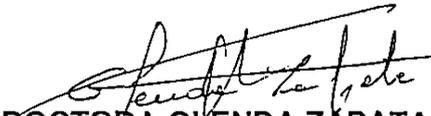
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

03/12/2014 1.31 PM

**RAZON:** A solicitud de la Doctora WENDY GALARZA ANDRADE, con matrícula número cuatro cinco siete cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha; y, en aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la información que antecede contenida en **UNA** foja., guarda exactitud con la información aparecida en la página web accedida el día tres de diciembre del dos mil catorce, en el siguiente link: [https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominacion.es.exe/resultado\\_solicitud\\_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&numero\\_solicitud=7675926&numero\\_nombre=1&tipo\\_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacion.es.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&numero_solicitud=7675926&numero_nombre=1&tipo_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO). La página web se despliega en el servidor de la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, adicionalmente esta foja es archivada en el libro de diligencias y en formato electrónico en los servidores de esta Notaría.- Quito, a tres de diciembre del dos mil catorce.

  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.**

080011



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

**171202082-3**

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **RECALDE MEDINA RAUL RENATO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**  
 SANTA BARBARA  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1979-08-11**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 MARIA SOLEDAD NARVAEZ MORENO

INSTRUCCION SUPERVISOR PROFESION/OCUPACION EMPLEADO PRIVADO V2233N4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RECALDE LUIS RAUL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MEDINA CARMEN ESMERALDA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2014-02-12**  
 FECHA DE EXPIRACION: **2024-02-12**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**069** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**069 - 0114** **1712020823**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**RECALDE MEDINA RAUL RENATO**

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION D  
 RUMINAHUI PARROQUIA SANGOLQUI 0  
 CANTON PARROQUIA ZONA 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

03 Dic. 2014  
 Dra. Glenda Zapata Silva  
 Notaria 18, Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



030012

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de Constitución de SOCIEDAD ANÓNIMA, denominada **SUMINISTRO DE SERVICIOS PETROLEROS E INDUSTRIALES ATLANTICPETROL S.A.** que otorgan los señores **RAUL RENATO RECALDE MEDINA** y **WANG CHANGWEN**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**





TRÁMITE NÚMERO: 80820

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	54319
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5756
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
E05681548	CHANGWEN WANG	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712020823	RECALDE MEDINA RAUL RENATO	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUMINISTROS DE SERVICIOS PETROLEROS E INDUSTRIALES ATLANTICPETROL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

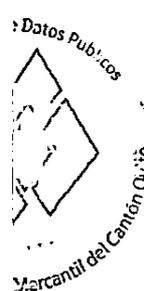
**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: P Y GG CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.





FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



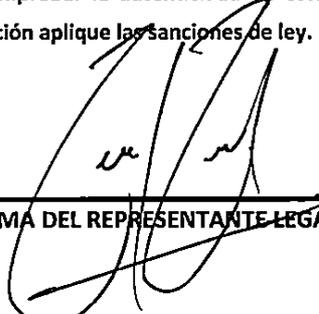
000015

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

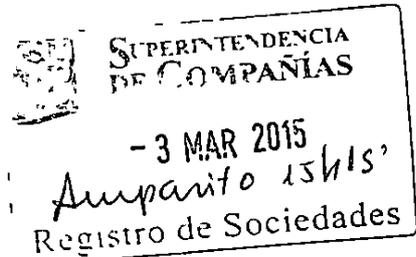
## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Suministro de Servicios Petroleros e Industriales Atlanticpetrol S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: Atlanticpetrol			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: La Carolina	CIUDADELA:	
CALLE: Finlandia	NÚMERO: N35-10	INTERSECCIÓN/MANZANA: Suecia	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Creta	OFICINA No.: 201	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2261085	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: venatorcalde@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997955685	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al hotel Finlandia			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Raúl Benato Recalde Obedina			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171202020823			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1